



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU” ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2016-MPN.

Nasca, 15 ABR. 2016

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 18 de Marzo del 2016, el expediente N°756 de fecha 26 de Enero del 2016, presentado por el Señor Cesar Gerardo Cayo Espino solicitando la vacancia del Regidor WILMAN JORGE BRAVO QUISPE; Informe N° 030-2016-GSG-MPN de fecha 29 de febrero del 2016, de la Gerencia de Secretaria General, Informe Legal N° 152-2016-GAJ/MPN de fecha 01 de Marzo del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 032-2016-GSG de fecha 02 de Marzo del 2016 y Informe Legal N°161-2016-GAJ/MPN de fecha 03 de Marzo del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la citada Vacancia;Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional, Ley N°27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su artículo 23° establece cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda la causal, el Concejo se pronuncia en Sesión Extraordinaria en un plazo de treinta (30) días hábiles presentadas la solicitud y luego de notificado el afectado para que ejerza su derecho de defensa

Que, con fecha 26 de Enero del 2016, mediante expediente N°756 el Señor Cesar Gerardo Cayo Espino solicita de vacancia del Regidor WILMAN JORGE BRAVO QUISPE, amparándose con lo establecido en el artículo 22°, numeral 7) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades que establece la causal de vacancia de inasistencias injustificadas a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses

Que, mediante informe N°032-2016-GSG-MPN la Gerencia de Secretaria General hace de conocimiento de las inasistencias injustificadas consecutivas a Sesiones de Concejo del Regidor WILMAN JORGE BRAVO QUISPE.

Que, según Informe Legal N°161-2016-GAJ/MPN . emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y luego de analizar los informes vistos. Informa que procede la solicitud de vacancia del Regidor de la Municipalidad Provincial de Nasca Sr. WILMAN JORGE BRAVO QUISPE.

Que, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, numeral 10) del artículo 9° su atribución del Concejo Municipal es "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o Regidor. en los siguientes casos 1,2,3., enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones" así mismo el inciso 4) precisa "ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por mas de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal" y el inciso 7) precisa como una causal de vacancia, la incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses en tal sentido es procedente la vacancia del mencionado regidor, además que su aprobación debe producirse por Acuerdo de Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y conforme a la normativa expuesta en la parte considerativa, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Vacancia, promovida por el ciudadano CESAR GERARDO CAYO ESPINO contra el cargo de Regidor. del Sr WILMAN JORGE BRAVO QUISPE establecida en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General notifique el presente Acuerdo de Concejo a las partes de acuerdo a ley, así como al Jurado Nacional de Elecciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 15 ABR 2016

Ana Celina Llerena Perez
FEDATARIA